



Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ORDENANZA N° 166-2012-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de enero del 2012; ha dado la siguiente y;

VISTO: El Memorando N° 002-2012-OAT/MSMM de fecha 27 de enero del año en curso emitido por la Oficina de Administración Tributaria mediante el cual se remite la Propuesta de Beneficio Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su título Preliminar señala que las Municipalidades promueven la adecuada prestación de los servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y su desarrollo integral contando con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce mediante Ordenanzas;

Que, el art. 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa María del Mar establece que es función de la Oficina de Administración Tributaria el proponer estrategias, programas y actividades de generación y captación de rentas tributarias;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, para el año 2011 se emitió S/.1'823,664.82 nuevos soles en valores correspondiéndole S/.685,195.20 al Impuesto Predial y S/.1'138,470.62 a Arbitrios distribuidos entre 1,056 contribuyentes. De los cuales se cancelaron S/.632,022.41 en Predial y S/.833,337.01 en Arbitrios al 31 de Diciembre lo cual equivale al 92.24 % y 73.20% respectivamente;

Que, existe pendiente como deuda de años anteriores al 2011 S/.161,684.10 nuevos soles por concepto de Impuesto predial y S/.130,074.66 por Arbitrios de Limpieza Pública, S/.132,220.90 nuevos soles por Parques y Jardines y S/.270,290.36 por Serenazgo;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo Primero.- DEL OBJETO DEL BENEFICIO- Establézcase, en la jurisdicción del Distrito de Santa María del Mar el Beneficio Tributario 2012, a fin que los contribuyentes



del Distrito puedan cumplir con sus Obligaciones Tributarias, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios, generados hasta Diciembre del año 2011;

Artículo Segundo.- DE LOS ALCANCES DEL BENEFICIO- EL Beneficio antes señalado se aplicará en los términos que a continuación se detalla:

Monto Insoluto de Deuda por Impuesto Predial y Arbitrios a Dic. 2011	Reducción de Intereses
De S/.0.00 a S/. 4,000.00	Del 100%
De S/.4,000.00 a S/. 10,000.00	Del 70%
De S/.10,000.00 a más	Del 50%

Para acceder a este Beneficio el Contribuyente como requisito único deberá cancelar o haber ya cancelado la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2012. Dicho pago dará derecho a que el contribuyente se acoja al beneficio tributario, según la escala indicada pudiendo cancelar al contado o de manera fraccionada el saldo de la deuda por Predial y Arbitrios que tuviera al 31 de Diciembre de 2011;

Podrán además acogerse a este beneficio los contribuyentes que hubieran realizado fraccionamiento anterior, debiendo estar al día en el pago de sus cuotas, considerándoseles todos los pagos que hubieran efectuado como a cuenta del insoluto de la deuda, conforme a las escalas descritas;

El Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, extendiéndose hasta el 29 de Febrero del año 2012, fecha en que vencerá, y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses y reajustes respectivos y la comunicación de la deuda pendiente de pago a las Centrales de Riesgo;

Artículo Tercero.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS.- Los pagos que hubiesen realizado los administrados respecto a expedientes en trámite podrán considerarse como pagos a cuenta, del total de la deuda por el concepto que correspondan cancelarse ante la autoridad municipal;

Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO.- En el caso que se hubieran interpuesto recursos impugnatorios respecto de la deuda que es objeto del presente beneficio, los administrados deberán presentar su escrito de desistimiento a dicho recurso, ante la Unidad De Tramite Documentario y Archivo para poder acogerse al beneficio que se establece en la presente norma. Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano municipal, se deberá adjuntar copia del desistimiento presentado, en caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda u otros conceptos que correspondan cancelarse ante la autoridad Municipal;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Los contribuyentes con deudas por obligaciones tributarias en cobranza coactiva, podrán acogerse a los beneficios señalados, según los requisitos establecidos en cada uno de ellos, previo pago de las costas y gastos del procedimiento de cobranzas coactiva. Se condonará el pago de las costas y gastos siempre y cuando paguen al contado el total de su deuda acogida al beneficio



SEGUNDA.- Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTA: Dispensar el procedimiento de lectura y aprobación de Actas De Sesión De Concejo que aprueba la presente Ordenanza Municipal, a efectos de su inmediata ejecución y/o trámite pertinente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
Viviana Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA

SEGUNDA.- Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTA: Dispensar el procedimiento de lectura y aprobación de Actas De Sesión De Concejo que aprueba la presente Ordenanza Municipal, a efectos de su inmediata ejecución y/o trámite pertinente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
Viviana Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA